

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a los señores Mayor Haydon Burns; William Allan Dunlap, District Manager United States Department of Commerce; Walter H. Klee, Vicepresident Nago Fertilizer Company; J. R. Stanfield, Director of Port Traffic (Traffic Bureau); Edward D. Hobbs, Manager Industrial Department, Chamber of Commerce; Meshall Akra, y George Gibbs, Jr., en los grados de Comendador, el primero, y Oficial, los últimos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6257 que nombra al señor Rafael Rovira Frías Vicecónsul de la República en San Juan, Puerto Rico.— G. O. Nº 7079, del 10 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6257.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Rafael Rovira Frías queda nombrado Vicecónsul de la República en San Juan, Puerto Rico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6258 que reduce a RD\$5,380,000.00 la emisión de Bonos del Tesoro de la Serie 1949-B, autorizada por el Decreto Nº 5834.— G. O. Nº 7057, del 9 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6258.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 9, del día 31 de Mayo de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se reduce a CINCO MILLONES TRESCIEN-TOS OCHENTA MIL PESOS ORO (RD\$5,380,000.00), o sea a CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (5,380) Bonos de un valor nominal de a UN MIL PESOS ORO (RD\$1,000.00) cada uno, moneda de curso legal, y numerados del N° 1 al 5,380, ambos inclusive, la emisión de Bonos del Tesoro de la Serie 1949-B, autorizada por decreto N° 5834, de fecha 30 de Mayo de 1949, Gaceta Oficial N° 6943.

Art. 2.— La cantidad restante de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ORO (RD\$1,270,000.00), o sea 1,270 Bonos de un valor nominal de UN MIL PESOS ORO (RD\$1,000.00) cada uno, moneda de curso legal, numerados del N° 5,381 al N° 6,650, ambos inclusive, no negociada, será cancelada e incinerada y en el acta que se levante con motivo de la incineración se harán constar los números de los bonos cancelados. Esta acta será publicada en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público velará por el cumplimiento de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6259 que autoriza una emisión de Bonos del Tesoro por RD\$2,500.000 00 (Serie 1950-A).—G. O. N° 7057, del 9 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6259.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 9, del 30 de Mayo de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$2,500,000.00); o sea dos mil quinientos bonos (2,500) de UN MIL PESOS ORO (RD\$1.000.00) cada uno.

Art. 2.— Estos bonos se denominarán "Bonos del Tesoro de la Serie 1950-A"; se numerarán del 1 al 2,500 y llevarán la fecha de su emisión y la de su negociación; devengarán inte-